MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO CONTRATOS

Fecha:	Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	11:30 horas
Lugar:	SALA DE JUNTAS		

ACTA – ARLOF – GRUCO – 2.25

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN, ADJUDICACION PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 051 2023 CUYO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, POR UN VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13523 DEL 29/09/2023, EXPEDIDO POR EL JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.
2. Explicación procedimiento para la Audiencia de Adjudicación
3. Lectura orden de elegibilidad de acuerdo con Acta No. 2426/AREAD-GRUCO publicada el 26 de junio del 2023, por tanto, se prescinde de dar lectura del contenido de esta de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
4. Intervención de los oferentes por espacio de diez (10) minutos de acuerdo con el orden de llegada según planilla de asistencia
5. Respuesta a observaciones
6. Orden de elegibilidad después de la respuesta a observaciones
7. Recomendación del Comité Evaluador y Comité de Adquisiciones y adjudicación
8. Decisión
9. Compromisos

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

En las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social y Familia-, se reúne el señor CR. Carlos German Oviedo Lamprea-Director de Bienestar Social, el señor TC. Giovanny Páez Rojas - Subdirector de Bienestar social y Familia, los integrantes del comité de adquisiciones: el señor MY. Alfonso López Rojas -Jefe Área Logística y Financiera (E), el señor TE. Jean Pierre Peña Acosta - Jefe Grupo Financiero(e), la

señora TE. Andrea Lozano Barrero - Jefe Grupo de Asuntos Jurídicos, el señor ST Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo de Contratos (E), la señora MY. Lina Paola Osorio – Gerente del proceso -Administradora del CEREL, los integrantes del comité evaluador: **Comité Jurídico,** MY. Johan Andrés Álvarez Pardo, SI. Gustavo Rojas, PRS06. Elsa Patricia Muñoz Torres, **Comité Técnico,** Subintendente. Edwin Andrés Salazar Noreña, PRS. Sandra Carolina Rojas Riaño -Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. **Comité Económico,** ASD 12. Ricardo Herrera Cubillos, PRS 16. Mirtha Luz Vergara Vergara, PRD 23. Mery Adriana Salas Rodríguez con el fin de realizar la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto para el proceso PN DIBIE LI 051 2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024,, **EL VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE**, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes , amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13523 DEL 29/09/2023, expedido por el jefe grupo de presupuesto.
Los oferentes se encuentran conectados por la herramienta Microsoft Teams.

Bueno, muy buenos días para todo un saludo muy respetuoso, institucional. Me presento, yo soy el coronel Carlos German OVIEDO LAMPREA, director de Bienestar social y familia de la Policía nacional. Y nos encontramos acá reunidos, tanto presencial como virtualmente para la audiencia de ADJUDICACIÓN para el proceso de licitación pública PN DIBIE LI 051 2023, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, POR UN VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13523 DEL 29/09/2023, EXPEDIDO POR EL JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO, en esta instancia, me permito dar la palabra a la señora teniente Andrea, Asesora Jurídica para que por favor sigamos con la agenda que está prevista para la correspondiente audiencia, Gracias.

Buenos días para todos me presento, soy la capitán Andrea Lozano, Jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia y vamos a dar inicio como lo indica a mi coronel, a la audiencia de ADJUDICACIÓN del proceso de licitación que nos presenta el día de hoy, vamos a dar la verificación a la asistencia, por favor el personal que está por parte de las funerarias se presenta por favor si son tan amables.

intervención de los oferentes así:

ITEM No.	PROPONENTE	RREPRESENTANTE LEGAL	ASISTE
1	COOPSERPARK SAS	ADOLFO REYES GOMEZ	Señor. PABLO TOMAS SILVA MARIÑO ((CON PODER)
2	INVERSIONES MONTESACRO SAS	CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ	Sra. MYGDALIA LOPEZ (CON PODER)
3	LA ASCENSION	GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA	GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA

La señora Capitán Andrea Lozano, jefe de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia

Nos acompaña el comité de adquisiciones, los comités que integraron la parte técnica económica y Jurídica, la señora gerente del proceso, el señor Jefe del área administrativa.

Mi coronel, damos inicio a la lectura del orden del Y militar de acuerdo con el Acta número 05740 a los GRUCO, que PÚBLICA el 30 de noviembre de 2023.
Por tanto, en este momento, como es de conocimiento, allá todos los oferentes procedemos a continuar con el siguiente punto
Microones, toda vez que ya fue muy publicada en la plataforma seco.
Posteriormente, se concede el uso de la palabra a los oferentes Asistentes por espacio de 5 minutos.
Vamos dar la palabra mi coronel, de acuerdo a como ellos, fueron conectados a la audiencia, entonces iniciaríamos con el señor Javier Sánchez de la sesión, señor Javier, nos escucha.

2. EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

1. Se dará lectura al orden de elegibilidad de acuerdo a Acta No. 005740 -ARLOF GRUCO publicada.

2. Posteriormente se concederá el uso de la palabra a los oferentes asistentes en conexión virtual por espacio de **cinco minutos** de conformidad con el orden de la conexión virtual, la cual hace parte integral de la presente acta y bajo el cumplimiento de las siguientes reglas:

- ❑ Los proponentes podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación publicados con anterioridad. Se aclara a los proponentes que en ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado

- ❑ La intervención deberá ser realizada por el representante legal de la empresa participante en el proceso o por la persona a quien se le haya delegado mediante poder, teniendo en cuenta que la intervención se realizará por una sola vez.
- ❑ Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes en la audiencia virtual. Por tanto, quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su conducta altere su normal curso.

Intervención del señor Pablo: capitán, excúseme que le interrumpa un segundo y una solicitud muy respetuosa para el señor coronel es que me parece que las observaciones que tengo que de hecho ya fueron Eh montadas al SECOP en 5 minutos va a ser un tiempo un tanto corto para exponerlas.
Entonces, respetuosamente le solicito que nos conceda **10 minutos** a todos los oferentes.

El ordenador del gasto indica la intervención de cada oferente será, por el término de 10 minutos

3. LECTURA ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE ACUERDO CON ACTA NO. 005648/ARLOF-GRUCO PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023, POR TANTO, SE PRESCINDE DE DAR LECTURA A DEL CONTENIDO DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA			VERIFICACION FINANCIERA	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	Empredimiento empresas conformadas por mujeres	TOTAL
			Técnico	Seguridad trabajo	ambiental					
1	COOPSERPARK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	309	-	809
2.	INVERSIONES MONTESACRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	448	-	948
3.	LA ASCENSION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	500	+0.25 %	1002,5

4. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES POR ESPACIO DE DIEZ (10) MINUTOS DE ACUERDO CON EL ORDEN DE LLEGADA SEGÚN PLANILLA DE ASISTENCIA

- Intervención del **señor Javier Sánchez**, representante legal de la ASCENSION

Bueno, muchas gracias, un cordial saludo nuevamente para todos.
Mi intervención va a ser sumamente corta y sucinta, expresando que la ascensión ha cumplido a cabalidad con el 100% de lo exigido en los pliegos para esta licitación y estamos de esperando la posición final de la Dirección de bienestar. Muchas gracias.

- Intervención de la **señora Maria Mygdalia López,** apoderada de empresa Inversiones Montesacro

El suscrito Gerente de Inversiones Montesacro SAS., CESAR DANIEL CAÑON LÒPEZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente me permito presentar observaciones con solicitud dentro del proceso LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 051 2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024. HECHOS:

1. Que el oferente LA ASCENSION, presento una oferta incompleta dentro del proceso de la referencia ya que no presento en debida forma documentos técnicos de carácter ponderable, es decir que su ausencia lo descalifica de inmediato, por tal razón, se le evaluó de esta forma.

2. Que la Entidad, con base en una solicitud de la empresa LA ASECENSION, re evalúa, adjudicándoles el proceso, cuando estos documentos siguen sin evidenciarse en la plataforma del SECOP, en la fecha DEBIDA.

3. Que la Entidad está violando la Constitución Nacional, en su artículo 29, y la ley 80 de 1993 y su legislación complementaria, principio de transparencia, principio de publicidad, ya que está adjudicando el proceso a una empresa que no cumplió con los documentos ponderables de carácter técnico, pues NO SE EVIDENCIAN en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, lo cual nos impidió objetarlos, revisarlos.

4. Que, al Entidad, pretende adjudicar el proceso violando el debido proceso y sin ajustarse a la norma.
5. Que los oferentes, nos vemos violentados en el principio de publicidad y por tanto Inversiones Montesacro, ha solicitado acompañamiento de Colombia Compra Eficiente y de Procuraduría General de la Nación, pues consideramos que se nos están violando derechos fundamentales e incurriendo en falta disciplinaria al violar

la norma dentro el proceso de la referencia por adjudicación a una empresa que no cumple con lo previsto en el pliego de condiciones.

6. Que solicitamos aplazamiento de la audiencia y no se brindó respuesta a nuestra solicitud, sino que de manera arbitraria se continuo el desarrollo procesal sin garantías. CONSIDERACIONES.

La empresa LA ASCENSION, no presento los documentos técnicos ponderables, pues una vez presentadas oferta a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente, su oferta no era visible de manera completa, solo 6 archivos que no contenían los ponderables técnicos, por tanto la priemra evaluación de la entidad así lo refleja, pues no estaban, por tanto LA ASCENSION no obtuvo el puntaje, y tampoco se pudo revisar su oferta, pues no fue publica, pero después de un escrito de observaciones presentado por ellos, la Entidad afirmo que si habían cumplido, en un nuevo informe de re evaluación, donde se muestran soportes de la SUPESTA PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA DE LA ASCENSION, y digo supuesta, porque sigue sin aparecer en la plataforma de Colombia Compra, y adicional, los soportes son borrosos, no permiten ver la FECHA, es decir una violación flagrante a principio de publicidad, nos cercenaron el derecho a observar esa oferta, a observar siquiera las fechas, no se debatió, violando así el artículo 29 de la constitución nacional, pues no se aplicó el debido proceso como garabita a los oferentes. Es un exabrupto tal que hasta la misma ASCENSION, afirma la excusa de haber subido los documentos, justamente los ponderables técnicos, en un archivo zip, cuando todos sabemos que la plataforma tiene un sistema a prueba de fallos para subir documentos en pdf una a uno, el caso es que la oferta DE LA ASCENSION no fue publica, lo cual viola la ley, y si alimentaron mal el sistema su fallo es su responsabilidad y no de la Entidad, por tanto queda descalificado, esto lo prevé el mismo pliego de condiciones, ya que los oferentes deben asumir la responsabilidad de sus errores, y los documentos ponderables NO SON OBJETO DE CORRECCION NI SUBSANACION. SOLICITUD

1. Que sea suspendida la AUDIENCIA DE adjudicación o declaratoria de desierta dentro del proceso de LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 051 2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, que se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2023, brindando la oportunidad del cumplimiento al debido proceso.
2. Que se publiquen soportes por parte de la entidad visibles y legibles que prueben que la ASECENSION presento su oferta en debida forma, porque en la plataforma de Colombia Compra, no están.

3. Que se brinde cumplimiento al debido proceso, al principio de legalidad, de publicidad y de transparencia en las actuaciones contractuales de la referencia.

- Intervención del señor Pablo Silva, apoderado de empresa Inversiones COOPSERPARK SAS

Bueno, muchísimas gracias, voy a apagar la Cámara, ¿Porque está un poco pixelada, pero entonces, La exposición que voy a hacer costa como de 4 partes, lo primero que quiero indicarles es que el presidente proceso de contratación ADMINISTRATIVA, y si bien todos tenemos Claro que todos los procesos de contratación son independientes, tiene un antecedente señor coronel y este proceso arrancó en el mes de junio con la licitación PN DIBIE 012 del 2013, la cual fue declarada desierta?

Y en esa licitación, en la cual la empresa corto el parque, yo represento, tenía el mayor puntaje y la mejor oferta fue descalificada a partir de una solicitudes de requerimientos del Comité Técnico en el sentido de que había que presentar todos los elementos que dieron cumplimiento al sector ambiental en cada 1 de los municipios y corregimientos del país, situación que nosotros indicamos que primero, que todo no estaba en los pliegos de condiciones, y segundo, que era excesivo a lo que era posible.
Bueno, finalmente eso fue declarado desierto.
Nosotros presentamos RECURSO ante esa resolución.
¿La mismo fue negada y pues simplemente nos seguimos adelante por respeto a la institución, porque de verdad respetamos muchísimo a la policía, pero lo que es Claro y como antecedente para esas situaciones que el criterio de escoger digamos de escogencia y era totalmente llevado al estreno de cómo se debería cumplir con cada 1 de los requisitos del pliego y más allá, sin embargo, qué ocurre en la presente?

Y es que estamos en el otro extremo de la balanza y entonces ahí es donde queremos llamar la atención a usted, señor Ordenador del gasto y a los distintos comités.

¿Y es que no puede la entidad ir de una banda a la otra, sino por el contrario de desarrollarse una selección objetiva de alguna manera, retomando algunos elementos que ha mencionado la señora Migdalia en su anterior intervención?

Así las cosas, inicialmente nos vamos a hacer observaciones a la nueva versión que fue presentada.
¿O que fue autorizada para el frente la ascensión, primero que todo debemos indicar que se están validando requisitos no presentados con la propuesta, efectivamente se tiene que esta empresa presentó su propuesta fue evaluada y sin embargo en la última evaluación del 30 de noviembre se le da viabilidad a unos documentos que aparentemente fueron presentados mediante el dispositivo dentro del SECOP para enviar mensajes y vivimos aparentemente porque al igual que le pasa a la señora Migdalia para nosotros no ha sido posible verificar esa documentación y establecer si efectivamente lo que se requería estaba allá pero más allá de esa situación de que estén o no estén lo cierto es que no fue presentado dentro del campo específico establecido para presentar ofertas en ese sentido no pueden ser avalados los documentos que otorgan puntaje porque esto va pues en contra de la normatividad y

no es susceptible de subsanación específicamente el pliego señor coronel establecía una guía para presentar las propuestas es así como el numeral 3° de los legos de condiciones le decía nos decía de manera muy clara que las ofertas deberán presentarse conforme establece Colombia compra eficiente a través del SECOP II, en donde corresponde a la oferta es decir y reiteró dice que se publique la oferta en donde corresponde a la oferta y tener en cuenta las siguientes consideraciones en este sentido cuando vamos a la guía que establece el SECOP II, para presentar ofertas que cada uno de nosotros debimos haber revisado de manera previa a la presentación de las mismas se establece un espacio muy Claro para presentar ofertas que de manera clara la empresa ASCENSION lo conocía porque allí presentó unos documentos luego no entendemos por qué presentó la mitad de la oferta cómo se debía y la otra mitad como el digamos en otros el en otros espacios que no corresponden a la presentación de la oferta y que en ese sentido pues no podrán ser tenidos en cuenta de ninguna manera porque es muy clara la norma en el sentido que cuando se trata de factores ponderables o evaluable no son sensibles de aclaración subsanación ni nada similar en el mismo sentido y teniendo claridad sobre la imp
Intenta aclarar la empresa la ASCENSION, encontramos que la póliza fue expedida el día 24 de noviembre, esto es, 10 días posteriores al cierre de la oferta.

En este sentido, toda vez que es Claro el artículo quinto de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que no es su septiembre la posibilidad de mejoramiento ofertas y que lo mismo está prohibido, pues necesariamente señor coronel, pues esta oferta deberá ser rechazada porque así lo establecen las causales de rechazo al lado por la norma que acabo de citar.

Insisto, porque la póliza, que está siendo evaluada y que es pertinente y que se quiere hacer valer, fue expedida el 24 de diciembre, cuando el cierre fue el 4 de diciembre.
Sobre todo, esto está, digamos detallado, y profundizado en el escrito que nos permitimos presentar más o menos a en las horas de la mañana, el día de hoy, presentamos un escrito para darle mayor amplitud a todo lo que venimos indicando también con referencia a la empresa.
Hacen guion, se tiene que no presentó el catálogo de cofres, si bien ante esta observación, el comité técnico indica que no fue una solicitud de los legos de condiciones, pues lo mismo contaría el oficio que el señor Coronel ordenador del gasto emitió en el cual indicó de manera muy clara una observación que nosotros hicimos diciendo la dirección de bienestar social y familia, se permite aclarar que se requiere el archivo fotográfico con el fin de establecer los controles y supervisión del contrato.
Esto hablando de las fotos de los cofres o ataúdes.
En este sentido, si bien, pues tal vez no quedó Claro, dentro de las adendas, pues dentro de las preguntas y respuestas que se hicieron, pues es totalmente Claro.
En ese sentido, consideramos que se debe solicitar a las partes que presenten su catálogo de cofres a ver si sí en efecto tienen cofres.
Y este sí sería un elemento subsanable, de acuerdo con las normas y el régimen de subsanación como tercer elemento, pasando a la empresa de inversiones Montesacro.

Tenemos que tiene la misma dificultad con la oferta de seriedad, toda vez que la misma no fue presentada en debida forma, no cumplía con los 4 meses que establecía de manera clara el pliego de condiciones.
Y, en este sentido, al ser un elemento que no es susceptible de subsanación o aclaración o mejoramiento, de acuerdo con el régimen que ha sido citado, pues necesariamente deberá rechazarse la propuesta, toda vez que la aclaración que presentaron en el anexo 1 data de fecha 27 de noviembre de 2023.
E insisto, la propuesta cerró el día 14 de noviembre del presente año en ese sentido, pues no queda otra posibilidad, sino rechazar también la propuesta de la oferente Montesacro, toda vez que su propuesta o lo que hace referencia a su garantía, no puede ser aclarada subsanada de acuerdo con las normas que se establecen, es más, el propio artículo quinto de la Ley 1150 señala de manera clara lo siguiente, la entrega de garantía en su en parágrafo tercero, perdón, la no entrega de garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En este orden de ideas, señor coronel, pues necesariamente de la procedencia, de acuerdo con lo que establece la ley, y en virtud de los antecedentes que han sido mencionados, pues no se entiende cómo para algunas licitaciones, pues es totalmente estricto y para otras es totalmente lapso, pues eso, para una fue una empresa como la nuestra, que ha dedicado tanto esfuerzo en presentar una buena propuesta, tantos recursos y tratando de hacer lo mejor, pues no, no resulta justo ni resulta lógico, por lo cual de la manera más respetuosa se solicita, se analice nuevamente eso con respecto al catálogo de cofres se tiene que la empresa Montesacro tampoco lo presentó, con lo cual pues se reitera lo dicho para la ascensión también se tiene que la empresa Montesacro no presentó el formulario Núm10 que iba acompañado del formulario Núm9 y en este sentido no se le deben otorgar los 9 puntos.
los 100 puntos que estaban establecidos para este criterio porque un criterio va junto con el otro y en este sentido, pues no se le deberían otorgar esos 100 puntos que ya han sido calificados finalmente y de manera muy importante, debemos llamar la atención de que para la empresa Montesacro y la empresa la Ascensión se está presentando la causal de rechazo a que hace referencia al pliego de condiciones?
Esto es la núm12, esto es por ofrecer precios artificialmente viaja bajos.
Pues bien, se tiene que pagar a efectuado diversos análisis del orden financiero y técnico, los valores estimados como presupuesto para cada 1 de los paquetes solicitados.
Ah, y se entiende que esos son extremadamente bajos para las propuestas de estos por no ajustarse a la realidad económica del país ni a los decretos reglamentarios de los servicios.

Ya voy a terminar dos minutos más y ya termino, se los prometo de los relatos, la mitad y servicios como de forma insistente se viene advirtiendo a la entidad cuando se tienen hechos objetivos, como que el combustible ha subido un 100% y la madera un 300% de elementos básicos para poder desarrollar este proceso.

Sin embargo, el oferente Montesacro tiene una calificación, tiene que tenía la mejor calificación, previa presentación de la disminución del presupuesto.
Más o menos del 35% inferior al presupuesto y la empresa.
La sesión del 40%, lo cual se explicaba porque no estaban ofertando los elementos susceptibles de de calificación, pero ahora que se entiende que también los ofertaron, pues menos se entiende como empresa.
La sesión puede ofrecer precios por debajo del 40% en este sentido, además, se tienen en cuenta los elementos financieros con una tasa bancaria que está por el orden del 25%.
Por ningún motivo esos precios pueden ser tenidos en cuenta.
Así las cosas, nos encontramos en la causal, como digo núm12 de precios artificialmente bajos y por eso se ven rechazar esas dos propuestas, por lo cual en virtud del artículo 2211224 del Decreto 1082 se solicita respetuosamente, se soliciten las aclaraciones y en ese sentido, si no son adecuadas, pues se indique la declaratoria de rechazo de esas ofertas.
Así, para terminar de la manera más respetuosa, señor coronel, se solicita, se rechacen las ofertas de los oferentes.
Montesacro y la Ascensión por no haber presentado garantía de seriedad de la oferta en los términos del pliego de condiciones y la ley.
Esto es, el por la causal quinta del Numeral Sexto de los mismos y lo señalado en el artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.

Segundo, se califique a la **COOPSERPARK SAS**, sumando los puntos legalmente se deben otorgar por acreditar Personal discapacitado toda vez que los comités evaluadores olvidaron tener en cuenta dicho criterio de evaluación legal e incluido en los pliegos mediante adenda y que no de origen a ampliar el plazo de la licitación.

Tercero no se califique al oferente de la ascensión en el sentido de no otorgar 400 puntos que se otorgan en condiciones técnicas de calificación por haber sido incluidas al proceso de forma ilegal y con violación al principio de transparencia y objetividad.

cuartos revalúe la calificación de Montesacro, toda vez que no acreditó los requisitos de apoyo a la industria nacional con 1 peso de 100 puntos dentro de la calificación quinto, se rechaza en las ofertas de Montesacro y la sanción por la causal 12.

El numeral Sexto de los de condiciones, esto es, por ofrecer precios artificialmente bajos y finalmente, se suspenda la presente de la situación hasta tanto se adelante en las evaluaciones de forma legal y coherente, entre otros, entre los comités, la ley propia de la política, la las políticas de la entidad.
Hace cosas para efectuados ingentes inversiones en dinero y personal para presentar la mejor propuesta posible de la policía nacional, sin que por ningún momento podamos entender que la institución tome con seguridad no tome consolidaste fuerza.

Muchísimas gracias, señor coronel, al resto de los comités y a todos los demás oferentes de esta nuestra presentación, sin perjuicio de presentar réplicas en caso de que sea necesario.

La señora Capitán Andrea Lozado- Jefe Asuntos Jurídicos, Muchísimas gracias, señor Pablo, en este momento mi coronel, vamos a suspender la audiencia por un término de 20 minutos señor, para poder dar respuestas a las observaciones presentadas.
Entonces, una vez escuchadas las observaciones de los 3 representantes de las empresas, la audiencia se va a suspender por 20 minutos para que los correspondientes comités puedan analizar y darle respuestas al respecto.
Muchas gracias.

Respetuosamente, informamos de que nos vamos a tomar 10 minutos, que estamos dando respuesta a las observaciones suyas, muchas gracias.

Dando continuidad a la audiencia en este momento le damos la palabra al Comité Económico para pronunciarse sobre las observaciones.

El señor Ricardo Herrera integrante del comité económico indica con relación a la a la Solicitud presentada con relación a los precios artificial mente bajos este comité aclara que de acuerdo como establecen los pliegos, la oferta era incluido el valor de todos los gastos contratista para ejecución, la responsabilidad de los ponentes los errores, omisiones, los contratistas deberán asumir en el valor total los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
y se debe solicitar en este momento solitarias a la ascensión y Montesacro, nos certifique el valor de la oferta presentada para que no se incurra en presuntos precios artificialmente Bajos y con eso nosotros analizaríamos la certificación que ellos envíen.

La señora capitán Andrea Lozano -Jefe Asuntos Jurídicos Indica Mi coronel, Así las cosas, para dar respuestas de fondo, Solicitamos aplazar la audiencia hasta el día de hoy a las 4:00 de la tarde, señor, entonces vamos a aplazar la correspondiente audiencia hasta las 16:00 horas para que se pueda dar respuesta y el Comité Económico se haga el análisis y nuevamente retomamos 4 de la tarde, la correspondiente audiencia.
Muchísimas gracias y nos vemos a las 4:00 de la tarde.

Se suspende la audiencia hasta las 16:00 horas del día 4 de diciembre de 2023.

SIENDO LAS 16:00 HORAS SE REANUDA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PUBLICA PN DIBIE LI 0512023.

La señora capitán Andrea Lozano -Jefe Asuntos Jurídicos indica que frente a las observaciones presentadas de orden jurídico y técnico en audiencia se le da la palabra a la doctora Elsa Muñoz,

5. RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACION 1:

Se rechacen las ofertas de los oferentes MONTESACRO y LA ASCENSIÓN por no haber presentado la garantía de seriedad de la oferta en los términos de ley y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo señalado en la causal 5 del numeral 6 de los mismos y lo señalado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, antes explicado;

RESPUESTA

La regla de subsanabilidad es un mecanismo previsto en los procesos de contratación estatal que se regulan por el Estatuto de Contratación Estatal de Colombia. Esta regla prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como lo indica, consiste en permitir que los proponentes puedan enmendar, corregir o modificar los errores en los que se incurre en los documentos contentivos de la oferta. [...] Por lo anterior se le informa que el alcance de la regla de la subsanabilidad, contenida actualmente en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde por regla general, i) la falta de entrega o ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, que son subsanables. La excepción se encuentra en los casos, previstos en la ley, que limitan la subsanabilidad, es decir, en la prohibición de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta y de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Ahora bien, la Ley 1882 de 2018 introdujo sobre la regla de subsanabilidad, la correspondiente a la garantía de seriedad. El parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, excluye expresamente la posibilidad de subsanar la falencia de no aportar la garantía de seriedad garantía de seriedad junto con la propuesta. [...] la regla contenida en el parágrafo citado debe aplicarse solamente cuando la garantía de seriedad no se entregó con la presentación de la oferta o cuando los errores que se pretenden corregir, modificar o enmendar no corresponden a aspectos formales [...]. [...] En armonía con lo anterior, esta Dirección ha entendido que es posible subsanar cuestiones formales de la garantía de seriedad de la oferta, por ejemplo, en concepto C-218 del 2 abril de 2020, determinó que «Los errores en el contenido de la póliza no afectan la comparación de las propuestas, porque las entidades no asignan puntaje a la póliza y, por lo tanto, la entidad les debe otorgar la facultad a los proponentes de subsanar cualquier error en el contenido de la póliza, y estos últimos deben subsanarlos hasta el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazar la oferta»
Por lo anterior, el anexo aportado por ambas empresas, si bien es cierto tienen fecha de expedición 24 de noviembre, solicitado para subsanar también lo es que la póliza fue aportada antes del cierre de la oferta, por lo que no se acepta la observación.

SEGUNDA OBSERVACION

Se califique evalúe a la proponente COORSERPRAK sumando los puntos que legalmente se deben otorgar por acreditar personal discapacitado, toda vez que los Comités Evaluadores olvidaron tener en cuenta dicho criterio de evaluación, legal e incluido en los pliegos mediante adenda y que dio origen a ampliar el plazo de cierre de la licitación;

Una vez verificada a la ADENDA 2, los criterios de evaluación son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1.	Factor Económico	500
2.	Factor Técnico	400
3.	Estímulo a la industria Nacional	100
3.1	Trabajadores con discapacidad. Decreto 392 de 2018 (técnico)	1% del total de los puntos de la evaluación económica + técnica a otorgar
	Total	1000 puntos
4.	Reducción de puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales	-2% del puntaje total
5.	Facto jurídico: Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.15.	+0.25% del puntaje total

Por lo anterior, se tiene en cuenta lo indicado y se suma el porcentaje a la calificación final.

Que se revalúe la calificación del oferente LA ASCENCIÓN en el sentido que no otorgar los 400 puntos que se otorgan por CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN, por haber sido incluidas al proceso de forma ilegal y en violación al principio de transparencia y selección objetiva;

Se le informa al oferte que la presentación de la oferta por parte de la Ascencion no se hizo de forma ilegal, como uste lo manifiesta, dado que la misma fue aportada a la plataforma SECOPII de acuerdo al cronograma del proceso.
Cabe anotar que en el pliego de condiciones no se solicitó que la misma debía crearse en la plataforma únicamente por el link de la misma, dado que no se restringió el ingreso de las mismas ; La vía y el modo de crear y subir las ofertas frente a la plataforma se cumplió por parte de los 3 oferentes , las cuales fueron evaluadas de manera integral cumpliendo con el principio de la selección objetiva para todos.
Se debe tener en cuenta que, desde la planeación, el pliego fue claro para las partes interesadas, por lo que se dio la debida transparencia para la selección objetiva, sin objetar la misma, para lo cual es claro cuando se indicó:

> Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, articulo 3 numeral 8 y articulo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

Que revalúe la calificación del oferente MONTESRACO, toda vez que no acreditó los requisitos de apoyo a la industria nacional, con un peso de 100 puntos;

Como se indicó en respuesta de observaciones presentada a la evaluación de MONTESACRO, el pliego es claro en cuanto a indicar el puntaje se otorgaba para el formato que corresponde a ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Por lo que el formato INDICACION TRATO NACIONAL es independiente al de estímulo, el cual no tener puntaje era susceptible de subsanación, cabe anotar que a partir de la Ley 1150 de determinó para saber si la ausencia de documentos o requisitos de la oferta conlleva a su rechazo o al requerimiento del proponente para que lo subsane, pues bastará con un simple ejercicio de verificación que consiste en corroborar si lo omitido hace parte de los aspectos que otorgan puntaje o no. Si la Administración encuentra que lo omitido por el proponente es un aspecto que otorga puntaje, no es posible subsanarlo; pero, si lo omitido no otorga puntaje, la Administración debe requerir al proponente para que lo subsane.
De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.
Acorde a la Ley 527 de 1999, *«Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones» establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos…». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos»*. Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.
Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007, «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos», incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales [...]
Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los

procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos, como lo es para el presente caso el SECOPII.
En ese orden de ideas la guía que se aporta por la empresa determina el proceso para adjuntar documentos en el SECOPII por parte de los oferentes, sin embargo y como se señala el documento es una guía de usuario y por ende la entidad no haría bien en no evaluar la información aportada en la plataforma a través MENSAJE DE DATOS, información que se encuentra en plataforma para consulta y verificación no vislumbrando dejos de falta de publicidad sobre los mismos, tan es así que hasta aparece la hora y fecha en que se carga cada documento soporte. Por lo que no se acepta la observación.

Quinta observación que se rechace las ofertas de la causal 12 de la empresa ascensión y Montesacro

El señor Ricardo Herrera, realiza la observación que los oferentes INVERSIONES MONTESACRO S.A.S y LA ASCENSION S.A, en sus ofertas presentaron precios artificialmente bajos por lo cual deben ser rechazadas, teniendo en cuenta el numeral No 12 de las causales de rechazo establecidas en el pliego definitivo del presente proceso, por lo anterior el comité económico soportándose en los capítulos III, IV, V y VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y las certificaciones recibidas por parte de los oferentes, procedió al análisis de estos y este comité se permite deducir que las ofertas presentadas por los oferente LA ASCENSION SA e INVERSIONES MONTESACRO S.A.S, no se consideran con precios artificialmente bajos" y se continua con el proceso de adjudicación.

La señora capitán Andrea Lozano -Jefe Asuntos Jurídicos indica que una vez dadas las respuestas, se dará un tiempo de cinco minutos para la replica de la propia oferta:

Inicia el señor Javier Sánchez de la empresa la Ascensión, de Parte de la ascensión se reitera el compromiso en honrar y cumplir todas las garantías depositadas en la licitación, por parte de la compañía estamos confiados.

La señora Migdalia de la empresa Montesacro indica: nosotros tenemos replica con respecto al debido proceso, se le recuerda a la policía los manuales para evaluarnos financieramente se siguen, en cuanto a las guías para realizar la carga de las ofertas, la Ascensión no carga ofertas por donde debe ir, por mensajes no se puede presentar oferta, no existe publicidad, es un violatorio a los principios orden constitucional, a la réplica, con tradición y defensa.

La señora capitán Andrea Lozano -Jefe Asuntos indica a la señora Migdalia que la réplica debe ser a su propia evaluación de la oferta.

La señora Migdalia indica que respeto a su oferta no tiene replica, solo que se debe tener en cuenta las observaciones y la entidad esta violando el debido proceso, no se permite visualizar los mensajes.

El señor pablo silva de la empresa **COOPSERPARK SAS,** Se agradece al comité la asignación de puntos, se debe indicar se han vulnerado los principios a la transparencia, económica y publicidad, además se debe tener encinta los comités no están motivados, solo leen la observación y dicen sin motivar que aceptan, se reitera a la entidad, las garantías no son subsanables es una causal de rechazo, por tal motivo la empresa ascensión y Montesacro, debieron ser rechazadas, en cuanto al análisis de la causal 12, de los precios artificialmente bajos, no se dio respuesta motivada, al cual no se pudo controvertir, por tal motivo dejamos constancias que debió ser rechazadas.
Agradecemos al señor coronel y desearle lo mejor al oferente que queda en este proceso de licitación.

La señora capitán Andrea Lozano -jefe Asuntos indica que continuando con el orden del día el orden de elegibilidad queda de la siguiente manera:

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DESPUÉS DE LA RESPUESTA A OBSERVACIONES

	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA			VERIFICACION FINANCIERA	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	Empredimiento empresas conformadas por mujeres	Acreditación personal discapacidad	TOTAL
			Técnico	Seguridad trabajo	ambiental						
1	COOPSERPARK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	309	-	1%	817,09
2	INVERSIONES MONTESACRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	448	-	-	948
3	LA ASCENSION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	500	500	+0.25%	-	1002,5

7. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES

De acuerdo a lo anterior se indica que una vez verificados los antecedentes el Gerente del Proceso, los integrantes del Comité Evaluador y el Comité de Adquisiciones recomienda al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**– Director Bienestar Social Policía Nacional, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 051 2023 cuyo objeto es la **DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL**

PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, , POR UN VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13523 DEL 29/09/2023, EXPEDIDO POR EL JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO. por qué la oferta presentada por la empresa la ASCENSIÓN con **NIT. 830.087.666-1, Representada legalmente** por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA, con C.C 19.269.856, **Cumple**, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes.

8. DECISIÓN

El señor Coronel Carlos German Oviedo- Director de Bienestar social indica **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública PN DIBIE LI 051 2023 cuyo objeto es la Licitación Pública PN DIBIE LI 051 2023 cuyo objeto es la **DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, POR UN VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13523 DEL 29/09/2023, EXPEDIDO POR EL JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO**. por qué la oferta presentada por la ASCENSIÓN con **NIT. 830.087.666-1,** Representada legalmente por el señor GUILLERMO JULIO CHAVES OCAÑA, con C.C 19.269.856, **Cumple**, con lo establecido en el pliego de condiciones y lo preceptuado en la Ley 80/93, Ley 1150/07, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 1082/15 y demás normas concordantes.

La señora capitán Andrea Lozano -jefe Asuntos indica que los oferentes quedan notificados en audiencia de la anterior decisión.

Se agradece a todos los asistentes y atentos a cualquier requerimiento adicional.

9. COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1) Publicar la presente Acta, en el SECOP II	Analista contratos	De acuerdo al cronograma
2) Elaborar acto administrativo de adjudicación	Analista contratos	De acuerdo al cronograma

Nota: Adjunto al acta las respectivas firmas.

CONVOCATORIA

Dirección de Bienestar Social y Familia,

MY. **ALFONSO LOPEZ ROJAS**
Jefe Área Logística y Financiera (E)

CR. **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Director de Bienestar Social y Familia

Elaborado por: ASD Edna Vasquez –Analista de Contratos
Revisado por: TE. Diego Alejandro Cobos Ortiz - Jefe Grupo Contratos (E)
Revisado por: CT, Andrea del Pilar Lozano Barrero- Jefe Asuntos Jurídicos DIBIE
Revisado por: MY. Alfonso López Rojas – Jefe Área Logística y Financiera (E)
Revisado por: TC. Giovanny Páez Rojas -Subdirector DIBIE

Fecha de elaboración: 4/12/2023
Ubicación: D// Contratos 2023.

Humana

SC 6545 – 1-8-NT CO - SC 6545-1-8-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO CONTRATOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Fecha:	Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023		
Hora de inicio:	**10:00 AM**	**Hora de finalización:**	**11:00 AM**
Lugar:	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA		

ACTA - - ARLOF - GRUCO – 2.25

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN, ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 051 2023 CUYO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, POR UN VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13523 DEL 29/09/2023, EXPEDIDO POR EL JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC	GIOVANNY PAEZ ROJAS	Subdirector-DIBIE	Dibie.subie@policia.gov.co	80076552	3154974394	
MY	ALFONSO LÓPEZ ROJAS	Jefe Área Logística y Financiera (E)	alfonso.lopez3269@correo.policia.gov.co	79721208	3102172042	
MY	LINA PAOLA OSORIO	Jefe Grupo de Logístico	lina.osorio1250@correo.policia.gov.co	53122044	3138193383	
TE	ANDREA LOZANO BARRERO	Jefe Asuntos Jurídicos	andrea.lozanob@correo.policia.gov.co	1085255...	3015...0	
TE	JEAN PIERRE PEÑA ACOSTA	Jefe Grupo Financiero (E)	jean.peaa@correo.policia.gov.co	1121915094	3112515155	
ST	DIEGO ALEJANDRO COBOS ORTIZ	Jefe Grupo Contratos (E)	diego.cobos@correo.policia.gov.co	1110566100	3504664036	

PRS	ELSA PATRICIA MUÑOZ TORRES	Evaluadora Jurídico	elsa.muoz@correo.policia.gov.co	52.647.209	3002687232	
MY	JOHAN ANDRES ALVAREZ PARDO	Evaluador Jurídico	johan.alvarez1094@correo.policia.gov.co	80778342	3118118450	
SI	GUSTAVO ROJAS	Evaluador Jurídico	gustavo.rojas9782@correo.policia.gov.co	79189782	3105652716	
SI	EDWIN ANDRES SALAZAR NOREÑA	Evaluador Técnico	edwin.salazar6219@correo.policia.gov.co	80146219	3124829990	
TSE	NEIFE YESENIA PULIDO PULIDO	Evaluador Técnico- Sistema Ambiental	neife.pulido@correo.policia.gov.co	EXCUSADA		
PRS	SANDRA CAROLINA ROJAS RIAÑO	Evaluador Técnico- Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	sandrac.rojas@correo.policia.gov.co	1030545908	3166294504	
ASD	RICARDO HERRERA CUBILLOS	Evaluador económico	ricardo.herrera2322@correo.policia.gov.co	79.342322	3107999981	
PRS	MIRTHA LUZ VERGARA VERGARA	Evaluadora económico	mirtha.vergara@correo.policia.gov.co	53.102.113	3212099411	
PRS	MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ	Evaluadora económica	mery.salas@correo.policia.gov.co	27.420.302	3112301613	

Calle 44 No. 50-51 Piso 4 Edificio Seguridad Social
Teléfono: 5189559 Ext. 34220 - 3102173123
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN

SC 6545 – 1-S-NT CO - SC 6545-1-S-NT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO CONTRATOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Fecha:	Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023		
Hora de inicio:	**16:00 pm**	**Hora de finalización:**	16:27 **pm**
Lugar:	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA		

ACTA - - ARLOF - GRUCO – 2.25

QUE TRATA DE LA REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 051 2023 CUYO OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, USO DE BUEN RETIRO Y PENSIONADOS, PARA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024, POR UN VALOR TOTAL A CONTRATAR CORRESPONDE A LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.332.318.315,54) M/TCE, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 13523 DEL 29/09/2023, EXPEDIDO POR EL JEFE GRUPO DE PRESUPUESTO

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC	GIOVANNY PAEZ ROJAS	Subdirector-DIBIE	Dibie.subie@policia.gov.co	80076552	3154974394	
MY	ALFONSO LÓPEZ ROJAS	Jefe Área Logística y Financiera (E)	alfonso.lopez3269@correo.policia.gov.co	79721208	3102172042	
MY	LINA PAOLA OSORIO	Jefe Grupo de Logístico	lina.osorio1250@correo.policia.gov.co	53122099	3138193383	
TE	ANDREA LOZANO BARRERO	Jefe Asuntos Jurídicos	andrea.lozanob@correo.policia.gov.co	28517598	3015941604	
TE	JEAN PIERRE PEÑA ACOSTA	Jefe Grupo Financiero (E)	jean.peaa@correo.policia.gov.co	1121915094	3112515155	
ST	DIEGO ALEJANDRO COBOS ORTIZ	Jefe Grupo Contratos (E)	diego.cobos@correo.policia.gov.co	1110586120	3504224036	

PRS	ELSA PATRICIA MUÑOZ TORRES	Evaluadora Jurídico	elsa.muoz@correo.policia.gov.co	52647309	3002687778	
MY	JOHAN ANDRES ALVAREZ PARDO	Evaluador Jurídico	johan.alvarez1094@correo.policia.gov.co	80.778342	3115118450	
SI	GUSTAVO ROJAS	Evaluador Jurídico	gustavo.rojas9782@correo.policia.gov.co	79189782	3105852716	
SI	EDWIN ANDRES SALAZAR NOREÑA	Evaluador Técnico	edwin.salazar6219@correo.policia.gov.co	80146.219	3124829990	
TSE	NEIFE YESENIA PULIDO PULIDO	Evaluador Técnico- Sistema Ambiental	neife.pulido@correo.policia.gov.co	EXCUSADA		
PRS	SANDRA CAROLINA ROJAS RIAÑO	Evaluador Técnico- Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo	sandrac.rojas@correo.policia.gov.co	1030545908	3166294504	
ASD	RICARDO HERRERA CUBILLOS	Evaluador económico	ricardo.herrera2322@correo.policia.gov.co	79342322	3107999961	
PRS	MIRTHA LUZ VERGARA VERGARA	Evaluadora económico	mirtha.vergara@correo.policia.gov.co	53.102113	3212049411	
PRS	MERY ADRIANA SALAS RODRIGUEZ	Evaluadora económica	mery.salas@correo.policia.gov.co	27.470302	3112301613	

Calle 44 No. 50-51 Piso 4 Edificio Seguridad Social
Teléfono: 5189559 Ext. 34220 - 3102173123
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN

SC 6545 – 1-S-NT CO - SC 6545–1-S-NT